

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



ÁNGEL ESTRADA Y COMPAÑÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS DOCE MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

A SER EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA EL TOTAL DEL MONTO DISPONIBLE DENTRO DEL PROGRAMA (EL “MONTO MÁXIMO AUTORIZADO”)

BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR HASTA V/N U\$S 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados que Ángel Estrada y Compañía S.A. (la “Sociedad” y/o la “Emisora” en forma indistinta) ofrece en suscripción: obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 18 a una tasa de interés variable con vencimiento a los doce meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Pesos (las “Obligaciones Negociables Clase 18” o las “Obligaciones Negociables”); las cuales serán emitidas por un valor nominal de hasta \$ 3.000.000.000 (Pesos tres mil millones), ampliables por hasta el Monto Máximo Autorizado (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U\$S 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del suplemento de precio de fecha 26 de mayo de 2026 (el “Suplemento de Precio”) publicado en la misma fecha en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) bajo el ítem “Empresas” (la “AIF”), en el sitio web institucional de la Emisora, www.angelestrada.com.ar, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el sitio web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), <https://a3mercados.com.ar/>. El Programa fue autorizado por la CNV mediante Resolución N° 18.168 de fecha 4 de agosto de 2016 y la prórroga de su plazo de vigencia, la modificación de ciertos términos y condiciones y la reducción de su monto ha sido autorizada por Disposición N° DI-2021-25-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de junio de 2021 y el levantamiento de condicionamientos ha sido dispuesto por la Gerencia de Emisoras el 14 de junio de 2021. La última actualización del prospecto del Programa fue autorizada por la CNV el 28 de agosto de 2025 (el “Prospecto”), la cual fue publicada en la misma fecha en la AIF, en el sitio web institucional de la Emisora, www.angelestrada.com.ar, en el Boletín Diario de la BCBA y en el sitio web de A3 Mercados. El presente Aviso de Suscripción y el Suplemento de Precio deben ser leídos en forma conjunta con el Prospecto. La presente oferta pública de las Obligaciones Negociables es realizada haciendo uso de las flexibilizaciones introducidas por la Resolución General N° 1073/2025 de la CNV en virtud de la cual la actualización del Prospecto tras la aprobación de estados financieros correspondientes a un nuevo ejercicio anual es optativa.

Todos los términos que comienzan en mayúscula y no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda.

- 1) Emisora: Ángel Estrada y Compañía S.A.
- 2) Organizador y Colocador: **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.** con domicilio sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (e-mail: mesa@bst.com.ar);
- 3) Co-Colocadores: **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, teléfono 5555-6000 e-

mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 “A” (C1049AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email icandia@bacs.com.ar; **Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, 4 piso, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: LConfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar; **Nuevo Chaco Bursátil S.A.**, con domicilio en Esmeralda 303, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mails: pablo.ruffino@nbch.com.ar / marcelo.zorzon@nbch.com.ar / marcelo.binaghi@nbch.com.ar / asorrentino@nchacobursatil.com.ar / bmorales@nchacobursatil.com.ar / andrea.barrios@nbch.com.ar / fernando.ventureira@nbch.com.ar; y/o aquellos Co-Colocadores que la Emisora pudiera informar a través de un aviso complementario a este Aviso de Suscripción y al Suplemento de Precio.

- 4) Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A. (“CVSA”).
- 5) Período de Difusión: Constará de 1 (un) Día Hábil, comenzado y finalizando el 27 de mayo de 2026.
- 6) Período de Subasta: Tendrá lugar el día 28 de mayo de 2026 en el horario de 10:00 a 16:00 horas.
- 7) Terminación, suspensión y/o prórroga de la Oferta: La Emisora, a su sólo criterio, con el asesoramiento de los Co-Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15 horas del día de finalización del Período de Difusión y/o Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) día en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio web de licitaciones del SIOPEL y en el boletín electrónico de A3 Mercados. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.
- 8) Forma de Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo en Pesos. Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución – Suscripción y Liquidación*” del Suplemento de Precio.
- 9) Monto Ofertado: Se ofrecerán Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta \$ 3.000.000.000 (Pesos tres mil millones), ampliables hasta el Monto Máximo Autorizado.
- 10) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 11) Precio de Emisión: Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% del valor nominal (a la par).
- 12) Denominación Mínima: \$1 (Pesos uno).
- 13) Monto Mínimo de Suscripción: \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 14) Unidad Mínima de Negociación: \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima dicho monto.
- 15) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 29 de mayo de 2026.
- 16) Fecha de Vencimiento: Las Obligaciones Negociables vencerán a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”), la cual será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento informada en el Aviso de Resultados no fuese un Día Hábil o si no existiese dicho día, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 17) Amortización: El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 2 (dos) pagos: (i) un primer pago equivalente al 25% del valor nominal de las Obligaciones Negociables, a ser realizado a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) un segundo y último pago

equivalente al 75% restante del valor nominal de las Obligaciones Negociables, a ser realizado en la Fecha de Vencimiento, es decir, a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

- 18) Rescate Opcional: Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas en forma total o parcial a opción de la Emisora con anterioridad a su vencimiento.
- 19) Moneda de denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos, en función del método descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.
- 20) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables dan derecho al cobro, en concepto de interés, en forma trimestral y hasta su total cancelación, de (i) una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR (conforme se define a continuación); más (ii) el Margen de Corte (conforme se define a continuación, y sumado a la Tasa TAMAR, la “Tasa de Interés”).

La Tasa de Interés, correspondiente a cada Período de Devengamiento de Intereses y los intereses devengados bajo cada Período de Devengamiento de Intereses, serán calculados en cada Fecha de Pago de Intereses (conforme dicho término se define más adelante) por el Agente de Cálculo e informados en el aviso de pago correspondiente a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web de A3 Mercados y en la AIF.

La Tasa de Interés, resultante de dichos cálculos será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

“Tasa TAMAR” significa el promedio aritmético simple de la Tasa Mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo en bancos privados de Argentina, publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), durante el período comprendido entre los siete (7) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y los siete (7) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, excluido este último. En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa TAMAR, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen de Corte: será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa TAMAR en cada Período de Devengamiento de Intereses, y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de subasta pública correspondiente a las Obligaciones Negociables detallado en la Sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Se aclara a los potenciales inversores que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa TAMAR en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

- 21) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última Fecha de Pago de Intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, o de no existir dicho

día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

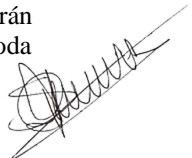
- 22) Período de Devengamiento de Intereses: significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses”). El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la Fecha de Emisión y Liquidación, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 23) Pago: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora en Pesos mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- 24) Listado y negociación: La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente.
- 25) Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.
- 26) Tramo Único: La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo único. Los oferentes, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables que se desee suscribir, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contenga montos solicitados de las Obligaciones Negociables y Márgenes Solicitados, distintos entre sí de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado y fueran presentadas ante uno o más Co-Colocadores.

- 27) Duración: será informada en el Aviso de Resultados.
- 28) Destino de los fondos: La Emisora utilizará los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Precio.
- 29) Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con al menos una calificación de riesgo, la cual será informada durante el Período de Difusión a través de un aviso complementario a este Aviso de Suscripción y al Suplemento de Precio.
- 30) Agente de Cálculo: Ángel Estrada y Compañía S.A.
- 31) Agente de Liquidación: Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
- 32) Ley Aplicable y jurisdicción: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la Argentina. Toda



controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el “Tribunal”), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso de que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Precio.

LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ES REALIZADA HACIENDO USO DE LAS FLEXIBILIZACIONES INTRODUCIDAS POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1073/2025 DE LA CNV EN VIRTUD DE LA CUAL LA ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO TRAS LA APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A UN NUEVO EJERCICIO ANUAL ES OPTATIVA.

LA SOCIEDAD CUENTA CON EL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA EMITIDO EL 02 DE OCTUBRE DE 2025, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.

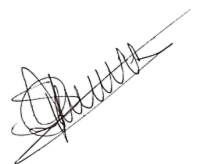
Este Aviso de Suscripción debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Prospecto y el Suplemento de Precio. La CNV y A3 Mercados no se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. El Prospecto, el Suplemento de Precio, este Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la página web de la Emisora (www.angelestrada.com.ar), en el sitio web del A3 Mercados (<https://a3mercados.com.ar/>) y en la AIF, y en el domicilio de la Emisora y en los domicilios de los Co-Colocadores cuyas direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio (incluyendo, sin limitación, la información financiera, los factores de riesgo y el plan de distribución contenidos en los mismos). No se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad con posterioridad a la fecha de los últimos estados contables incluidos en el Suplemento de Precio.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

Organizador y Colocador



Banco de Servicios y Transacciones
S.A.U. Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de



Negociación
matrícula CNV N° 64

Co-Colocadores



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N° 148



**BACS Banco de Crédito y Securitización
S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 25 de la
CNV



Nuevo Chaco Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Propio
Número de matrícula asignado 208 de la
CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de mayo de 2026.



Sergio Defelice
Subdelegado